

*Lic. Javier Herrera Anaya*

*Notario publico 29*



--- NUMERO 8837 OCHO MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y SIETE-----

---- TOMO XIX DECIMO NOVENO.- LIBRO 8 OCHO - ----

----- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 24, veinticuatro días del mes de Agosto del año 2005, dos mil cinco, ante mi, Licenciado Javier Herrera Anaya, Titular de la Notaria Pública Numero 29 veintinueve de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, compareció la señora, ALEJANDRA LEAL AMAYA, y , manifiesta por su libre y espontáneo consentimiento otorga el contrato de mandato, que sujeta a las siguientes.-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Que de conformidad con los artículos - 2.204, 2.205, y en los términos que señalan los artículos 2.208, 2.214, y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, su correctivo, el 2,554, del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y aplicable en toda la Republica en materia Federal, así como sus coincidentes, relativos y concordantes en todos los Estados de la Republica Mexicana, la señora ALEJANDRA LEAL AMAYA, confiere PODER AMPLIO, En favor de el señor, HUMBERTO GALLARDO CERNA, a fin de que en su nombre y representación venda, ceda o trasmita o rente en cualquier forma permitida por la Ley, los derechos y a su vez obligaciones, de las licencias con giro que operan a mi nombre con la actividad comercial a que correspondan, en la ciudad de Guadalajara. -----

Este poder es especial en cuanto a su objeto, mismo que se puntualiza en el párrafo anterior de esta misma cláusula, pero general en cuanto a las facultades de que queda investido el Mandatario, quien gozara ante cualquier tipo de Autoridades, Instituciones, Tribunales, Personas e Instituciones Bancarias, de todas las atribuciones generales y las singulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los ramos Judicial, para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Dominio, en cuanto sean necesarios o convenientes para el exacto cumplimiento del presente mandato, y por lo tanto, de una manera enunciativa mas no limitativa, el Mandatario, cuando se trate el ramo judicial, podrá comparecer e intervenir ante cualquier especie de Tribunal e instancia, instituciones y personas, a realizar por si o a través de la persona que el designe para tal efecto, todo tipo de procedimiento,

gestión o tramite, que se haya tenido o se tenga que agotar antes o después del otorgamiento del presente mandato, intentar de la misma manera asesorado de un Profesional de Derecho libremente seleccionado por él, cuando la legislación aplicable determine tal requisito, cualquier clase de acciones, defensas, excepciones y recursos de desistirse aun cuando se trate de Juicio de Amparo; articular y absolver posiciones; recusar, hacer y recibir pagos; transigir o comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores; formular y presentar toda clase de denuncias y querellas y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; delegar o sustituir en todo o en parte este mandato; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo crea conveniente, y en general, realizar de la misma manera, todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder amplio.-----

----- - SEGUNDA - -----

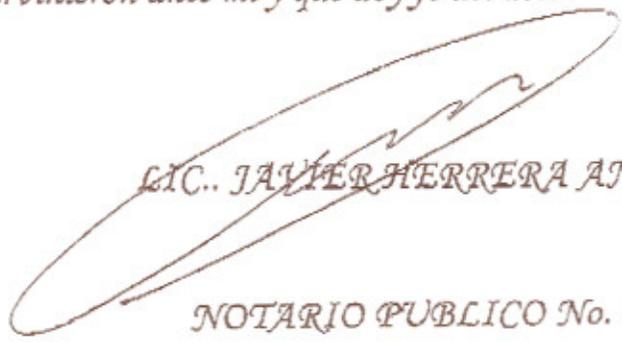
Se faculta al mandatario para que a nombre del mandante firme y suscriba todos los documentos públicos o privados que se deriven o se requieran en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en este mandato.-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE -----

a).- De que el compareciente es persona a quien conceptuó con capacidad natural y legal necesaria para suscribir el presente instrumento, en virtud de observar signos que presuman lo contrario, ni tener conocimiento de que exista incapacidad civil alguna al respecto -----

b).- De que por sus generales, la otorgante manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

c).- Manifiestan los comparecientes para los efectos legales procedentes que no proporcionan su registro federal de contribuyentes en virtud de no considerarse indispensable, lo que se levanta como constancia a los 26 veintiséis días del mes de Agosto del año 2005, firmando para ello los que intervinieron ante mi y que doy fe del acta.

  
LIC. JAVIER HERRERA ANAYA

NOTARIO PUBLICO No. 29